



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Viernes 12 de Junio de 2020

Año CI

Edición No. 45

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)	2
ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE EXTIENDE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES.....	9
ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A REANUDAR A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO CON LAS ACTIVIDADES DE MANERA GRADUAL Y RESPONSABLE, QUE HABIAN SIDO PROGRAMADAS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	12

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Judicial.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 92, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados de control, de juicio oral, de ejecución penal, de justicia para adolescentes, de paz y en los demás que señale su Ley Orgánica.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución Política del Estado de Guerrero la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la entidad.

TERCERO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional, y, por consiguiente, para emitir las reformas que correspondan.

CUARTO. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, este órgano colegiado emitió el ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19, con el objeto de minimizar los riesgos de contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) entre las y los trabajadores del Poder Judicial, y las y los usuarios del servicio de impartición de justicia que proporciona dicho ente público; entre estas medidas se ordenó

la suspensión de las labores en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, por el periodo del dieciocho de marzo al diecinueve de abril del presente año. Lo anterior, fundamentalmente, para evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del mencionado virus. Como consecuencia de esta medida se dispuso que, durante dicho periodo, no corren plazos ni términos procesales.

Asimismo, se exceptuaron de la referida disposición las determinaciones de carácter urgente en las materias penal, ejecución penal y penal para adolescentes; ordenándose que, para estos casos, debían dejarse las guardias correspondientes, pudiendo ser físicas o virtuales.

QUINTO. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2" y, entre las medidas de seguridad sanitaria determinadas en el mismo, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del mencionado patógeno en la comunidad. Asimismo, en el artículo PRIMERO, fracción II, b), de dicho acuerdo, se estableció que podrían continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, entre éstas, las de procuración e impartición de justicia.

SEXTO. El seis de abril del presente año, este Consejo de la Judicatura, en atención a los alcances del acuerdo emitido por las autoridades sanitarias, a que se refiere el considerando que antecede, emitió el ACUERDO GENERAL QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19, por el cual se amplían las medidas necesarias para "minimizar los riesgos de contagio en las personas que acuden a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial, así como de sus propios trabajadores y trabajadoras, sin mengua de los servicios de impartición de justicia en las materias penal, ejecución penal y penal para adolescentes". Pero, igualmente, con la finalidad de "garantizar, durante este periodo, el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, a una vida libre de violencia y a los alimentos, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, mediante la preservación y habilitación de los mecanismos de orden jurisdiccional y administrativo correspondientes". Y, en ese contexto, se amplió el periodo de suspensión de actividades ordinarias en los órganos jurisdiccionales y unidades

administrativas del Poder Judicial, hasta el treinta de abril del año en curso, y, al mismo tiempo, se exceptuaron de esta medida las actividades relacionadas con la separación de personas, violencia familiar, órdenes de protección, juicios de alimentos y recepción de pago y entrega de pensiones alimenticias, en la materia familiar.

SÉPTIMO. El veinte de abril del presente año, este propio Consejo de la Judicatura emitió el similar ACUERDO GENERAL QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19, con el objeto de facilitar legalmente el trabajo de los jueces de ejecución, en materia de prelibertades, sustitución de la pena, o algún otro, en los casos de personas que, por su especial situación de vulnerabilidad ante la pandemia del COVID-19, así procediera, a petición de las autoridades del sistema penitenciario de la entidad. De esta manera se incorporaron, también, al catálogo de casos urgentes, los asuntos relacionados con los temas señalados.

OCTAVO. El veintiuno de abril de dos mil veinte se publicó en el DOF el "ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", emitido por el Secretario de Salud Federal. En dicho acuerdo se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el treinta de mayo de dos mil veinte, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad.

NOVENO. El veintinueve de abril de dos mil veinte, este órgano técnico y de disciplina emitió el diverso ACUERDO GENERAL QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19. Lo anterior, a efecto de armonizar las acciones relativas para mitigar la dispersión y la transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, con las adoptadas por el Gobierno Federal; sobre todo, en lo que respecta "al periodo de vigencia de la suspensión general de actividades, no esenciales, en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, establecido en el Acuerdo General de diecisiete de marzo de dos mil veinte, y en sus posteriores reformas y adiciones". Y, con base en ello, se prorrogó la suspensión de actividades ordinarias hasta el treinta y uno de mayo del año en curso. Con apoyo en dicho acuerdo también se amplió el catálogo de asuntos que, por su urgencia, deben ser atendidos por los jueces y juezas en las materias penal y de ejecución penal, durante este periodo de contingencia.

DÉCIMO. En el ámbito federal, el Secretario de Salud emitió el "ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", el cual fue publicado en el DOF el catorce de mayo de este año.

Acorde con el artículo SEGUNDO de dicho acuerdo, la reapertura de actividades tendrá que ser de manera gradual, ordenada y cauta, considerando tres etapas. La tercera inició el uno de junio de dos mil veinte, "conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas". Este semáforo, mediante cuatro colores (rojo, naranja, amarillo y verde), que indican los niveles de alerta, establece las medidas de seguridad sanitaria que deben implementarse para la reanudación y el desarrollo de las actividades laborales, educativas y uso de los espacios públicos, entre otras. En este sentido, en las regiones con semáforo en color rojo sólo están permitidas las actividades esenciales, y, una vez que se alcance el color verde, se podrán realizar todas las actividades sin restricción alguna.

DÉCIMO PRIMERO. El quince de mayo del presente año, este Consejo de la Judicatura emitió el diverso Acuerdo General que REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19, con el objeto de atender las justas peticiones de la abogacía de la entidad, y, como consecuencia, se amplió el campo de acción de los jueces y juezas, durante el periodo de contingencia, a la atención de "la recepción, ratificación y aprobación de convenios alcanzados por las partes por virtud de los cuales se pueda poner fin, parcial o totalmente, a la controversia correspondiente, así como diligencias preliminares de consignación de pago".

DÉCIMO SEGUNDO. El veinticinco de mayo del año en curso, y ante la situación prevaleciente, este cuerpo colegiado, en aras de privilegiar la salud de las personas usuarias y de las y los trabajadores del propio Poder Judicial de la entidad, emitió el diverso acuerdo general por el que se REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19. Con base en ese acuerdo, se amplió el periodo de suspensión de actividades ordinarias hasta el catorce de junio del presente año. Asimismo, se incorporaron al catálogo de asuntos que, por

su importancia y urgencia, deben ser atendidos por las y los jueces durante este periodo de contingencia, las convivencias familiares a distancia mediante el uso de las tecnologías, y, por su importancia también, la citación para sentencia, así como la recepción de demandas en las materias familiar, civil y mercantil.

De igual manera, se fortalecen, a nivel normativo, las medidas de control sanitarias para el ingreso y estancia en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, tanto de las personas usuarias como de las y los trabajadores de la propia institución. En consonancia con esto último, se prevé que la presentación de demandas sobre asuntos distintos a los urgentes se realice previa cita, con el auxilio de las tecnologías, concretamente a través del sitio web del Poder Judicial de la entidad.

DÉCIMO TERCERO. De lo expuesto en el considerando décimo de este acuerdo se deriva que la reanudación de las actividades no esenciales será gradual, y por regiones, dependiendo del nivel de presencia del virus SARS-CoV-2 en cada una de éstas; en la medida que bajen la dispersión y el contagio se irá transitando hacia menores niveles de alerta y, por tanto, a la apertura de más actividades. Sin embargo, como es del dominio público, y de acuerdo con la información que suministran diariamente las autoridades sanitarias, tanto de la Federación como de la entidad, en el estado de Guerrero, como en todo el país, el semáforo epidemiológico se mantiene en color rojo, lo que implica alerta máxima, y, previsiblemente, así seguirá, al menos, durante las próximas dos o tres semanas. En este sentido, en los últimos nueve días, del treinta y uno de mayo al nueve de junio del presente año, y de acuerdo con cifras oficiales, el número confirmado de personas contagiadas con el virus SARS-CoV-2 creció en nuestro estado 41.8%, en tanto que la cantidad de personas fallecidas por COVID-19 en el mismo periodo aumentó 42.2%, por lo que, de manera desafortunada, la tendencia se vislumbra claramente a la alza en las próximas semanas.

Ante esta situación extraordinaria, en aras de privilegiar el derecho a la salud tanto de las personas usuarias como de las y los trabajadores del Poder Judicial, resulta necesario ampliar el periodo de suspensión de actividades ordinarias hasta el treinta de junio del presente año, minimizando con ello el riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2, de unas y otras personas. La protección del derecho humano a la salud es, y debe ser, la prioridad. La letalidad y la gran capacidad de contagio

del virus mencionado obligan a seguir y atender de manera estricta las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Lo anterior, sin menoscabo de la prestación del servicio de impartición de justicia en los casos catalogados como urgentes e importantes conforme al acuerdo que ahora se reforma y sus modificaciones previas, las que se mantienen sin modificación alguna.

DÉCIMO CUARTO. En consecuencia, se reforma el punto de acuerdo PRIMERO del ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil veinte, a efecto de extender el periodo de suspensión general de actividades ordinarias hasta el treinta de junio del presente año.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el punto de acuerdo PRIMERO del ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19, aprobado por este cuerpo colegiado el diecisiete de marzo de dos mil veinte, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se suspenden las labores en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, del dieciocho de marzo al **treinta de junio** de dos mil veinte. Lo anterior con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus **SARS-CoV-2** (COVID-19).

SEGUNDO al NOVENO...

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el quince de junio de dos mil veinte.

Segundo. Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tercero. Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Alfonso Vélez Cabrera, Luis Alberto Montes Salmerón y Ricardo Salinas Sandoval, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el diez de junio del dos mil veinte, en la sesión extraordinaria permanente iniciada el dieciséis de marzo del año en curso.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diez días del mes de junio del dos mil veinte, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe. Rúbrica.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

--- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE EXTIENDE SUSPENSION DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES.-----

--- CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO, doce de junio del año dos mil veinte.-----

--- Con fundamento en el artículo 4 del reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; **CONSIDERANDO:** lo establecido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 14 de abril del año 2020, numero 30 alcance I, en el que se establecen acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como las acciones extraordinarias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del año 2020; considerando la fase 3 en que se encuentra la emergencia sanitaria, y en atención a la función de Administración de Justicia que imparte este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en congruencia con las determinaciones de las autoridades de Salud y del Ejecutivo de nuestro Estado de Guerrero, respecto de la modificación, ampliación o conclusión de estas medidas, siendo estas autoridades competentes para determinar lo correspondiente.

AL DE CONCILIACION
ARBITRAJE DEL
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA

--- Este Órgano Obrero, tuvo a bien, emitir primeramente el acuerdo de fecha 18 de marzo del 2020, mediante el cual se suspendieron las actividades a partir del día jueves 19 de marzo al viernes 17 de abril del año en curso, para evitar la propagación del virus "COVID-19".-----

--- Por acuerdo plenario de fecha 17 de abril del mismo año, a fin de atender las recomendaciones sanitarias, se amplió la suspensión de labores a partir del día 20 de abril hasta nuevo aviso, para la no propagación del referido Virus "COVID-19".-----

--- Ahora bien, atendiendo que la Secretaria de Salud Federal, emitió un acuerdo el 14 de mayo del presente año, publicado en el Periódico Oficial de la Federación, en el que establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; así como un semáforo por regiones para evaluar

semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.-----
 --- Asimismo, el Gobernador del Estado de Guerrero, considerando las estadísticas y seguimiento de los contagios, por la enfermedad propiciada por el Virus (COVID-19), declarando públicamente que no son favorables las condiciones sanitarias para reanudar el servicio público a partir del 1 de junio del año en curso.-----
 - - - Así también, considerando el acuerdo plenario de fecha veintinueve de mayo del año en curso, por el que se extiende suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, en los términos indicados, asimismo, se establecen los lineamientos generales y protocolos de salud e higiene, las cuales, siguen vigentes una vez, declarado el reinicio de actividades, por las autoridades sanitarias.

En consecuencia, por unanimidad de votos, el pleno de este Órgano Laboral, **ACUERDA:** Informar al personal jurídico, administrativo, base y de apoyo que labora en éste Tribunal Laboral, así como a los litigantes y público en general, que, en términos de los acuerdos enunciados, en relación con los artículos 734 de la Ley Federal del Trabajo aplicada de forma supletoria a las leyes locales, lo siguiente:-----

- - - **PRIMERO:** Se reiteran las medidas descritas en los avisos laborales publicados el 18 de marzo y 17 de abril, 29 de mayo del año en curso.-----
- - - **SEGUNDO:** Se amplía el periodo de suspensión de las audiencias y diligencias programadas desde el 16 de junio de 2020 y hasta el día 30 de junio del año en curso. Por lo tanto, no correrán los términos legales en los procedimientos laborales de carácter individual y colectivo, por dicho periodo establecido.-----
- - - **TERCERO:** Para el caso, que las autoridades sanitarias Federal y del Estado de Guerrero, consideren que es posible reanudar las actividades presenciales, a partir del día 01 de julio del año en curso, deberá atenderse el protocolo para la reanudación de



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
 Y ARBITRAJE
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 PANCIENGO, GRO.

las actividades presenciales, estipulado por acuerdo de fecha 29 de mayo del año en curso, precisándose que se llevaran a cabo las audiencias a partir del 10 de agosto del 2020, pero en menor proporción para evitar el alto riesgo de contagio.

Lo anterior para salvaguardar la salud de los trabajadores y público en general. Hágase las publicaciones correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar y del conocimiento a las autoridades Federales correspondientes.-----

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada **María Natividad Bautista**



N. TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCIINGO

Lináres, encargada de despacho por ministerio de Ley, en calidad **Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado,** como lo disponen los artículos 106 y 108 de la Ley 248, La

Licenciada Norma Guadalupe Reyna Gómez, Representante del **Gobierno** del Estado y el Contador Público **Esteban Hernández**

Arellano, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante el C. Licenciado **José Valentín Díaz Placerencia**, Secretario de acuerdos en funciones de Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO**Procedencia:**

Sra. Gral. De Acuerdos

Asunto:Prórroga de Suspensión de
Actividades

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de junio del 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**CC. MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES Y PERSONAL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO
P R E S E N T E S.**

Se hace de su conocimiento que el Pleno de la Sala Superior, en sesión virtual celebrada a las 12 horas en la fecha del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8º, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, como medida extrema de mitigación y control de propagación de la enfermedad por coronavirus covid-19.

Con las consideraciones que se describen emitió el siguiente ACUERDO:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fecha 17 de marzo, el Pleno de la Sala Superior determinó como medida urgente, suspender las actividades jurisdiccionales del Tribunal, durante el periodo comprendido del dieciocho de marzo al veinte de abril, como medida de prevención de la propagación de la enfermedad del coronavirus COVID-19.

SEGUNDO. Que la presidenta del Tribunal con fecha el 04 de abril formuló un comunicado, para prorrogar la anterior suspensión de las actividades

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

jurisdiccionales **hasta el 30 de abril**, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos federal y estatal que se mencionan a continuación:

1.- El ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el **30 de marzo** en el Periódico Oficial de la Federación; y

2.- A las medidas establecidas en el AVISO por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo Estatal de Salud, en cumplimiento con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicado el **03 de abril** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Que el Pleno de la Sala Superior el **28 de abril**, aprobó el acuerdo en el que se determinó la prórroga de la anterior suspensión de las actividades jurisdiccionales hasta el **31 de mayo**, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo federal que se menciona a continuación:

1.-ACUERDO (publicado el **21 de abril** en el Periódico Oficial de la Federación), por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.*

CUARTO. Que la Secretaría de Salud Federal, emitió un Acuerdo el 14 de mayo del presente año, publicado en el Periódico Oficial de la Federación, en el que establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económica; así como un semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

QUINTO. Que el pasado 28 de mayo el Pleno de la Sala Superior en sesión virtual determinó la prórroga de la anterior suspensión de las actividades jurisdiccionales del 1o al 14 de junio. Así mismo, el reinicio de manera gradual y responsable a partir del 15 de junio, con algunas actividades jurisdiccionales.

SEXTO. Que las autoridades federales y estatales, aún ubican al Estado de Guerrero, en semáforo epidemiológico en color rojo, es decir de alto riesgo de contagio, por el fenómeno de salud pública derivado de Covid-19.

SÉPTIMO. Que, en base a las estadísticas y seguimiento de los contagios, por coronavirus SARS-COV2 han declarado al Estado de Guerrero en alerta máxima por la pandemia, y para no exponer al personal que presta sus servicios en el Tribunal, así como a los justiciables que asisten a éste, se concluye que no son favorables las condiciones sanitarias para regresar a las actividades a partir del 15 de junio.

Por unanimidad de votos,

ACORDÓ

PRIMERO. Se deja sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, únicamente en lo que se refiere a reanudar a partir del 15 de junio del año en curso con las actividades de manera gradual y responsable, que habían sido programadas en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y términos procesales; **por lo que se declaran Inhábiles los días comprendidos del quince al treinta de junio de dos mil veinte**, para todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se declara el Pleno de la Sala Superior en Sesión Permanente hasta nueva determinación.

CUARTO. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitirá pronunciamiento en relación a la fecha en la que se reanudarán las actividades jurisdiccionales. Por otra parte, continuarán: la actividad administrativa esencial, las reuniones plenarias de magistrados de Sala Superior y Regionales y la capacitación virtual.

Hágase del conocimiento público esta determinación y para ese efecto fijese en lugar visible de cada una de las Salas Regionales.



PRESIDENCIA
CHILPANCINGO, GRO.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIODEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRA SADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311